



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 1001

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que según lo dispuesto por el No 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 No 4, Literal "h" de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios personales, cuando se necesiten desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta y que sean de naturaleza intelectual.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios personales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 574 "*Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje*", requiere el apoyo de un Técnico o tecnólogo en mecánica y/o ciencias ambientales y/o saneamiento ambiental y/o electrónica o haber cursado cinco (5) semestres de educación superior en ingeniería mecánica y/o ambiental y/o electrónica para: "Desarrollar las actividades de campo del programa de monitoreo y control de emisiones por fuentes móviles y ejecutar las actividades requeridas en el programa de autorregulación ambiental y requerimientos ambientales en el marco del Proyecto 574", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad.

Que la señora DIANA CAROLINA CUELLAR SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,010,172,170 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	678 de 21 de enero de 2010
-----------------------------------	----------------------------



Concepto	574 Control del deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje.
Código presupuestal	3-3-1-13-01--10-0574-00
Valor	\$10860000

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora DIANA CAROLINA CUELLAR SABOGAL, para Desarrollar las actividades de campo del programa de monitoreo y control de emisiones por fuentes móviles y ejecutar las actividades requeridas en el programa de autorregulación ambiental y requerimientos ambientales en el marco del Proyecto 574, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de \$10860000, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MATILDE NIETO CONTRERAS
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Juan Carlos Orozco

Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero, Subdirectora Contractua